

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 495/85 caratulado "Obra Social s/solicita bonificación por título de la Dra. Montórfano", y

CONSIDERANDO:

Que por resolución nro. 575/89 se designa a la peticionante como prosecretario jefe a cargo de la farmacia de la Obra Social del Poder Judicial, para contar así con una profesional farmacéutica y hallarse en las condiciones reglamentarias de funcionamiento.

Que la acordada 39/85 establece que la percepción del adicional por título corresponde a los que tengan título universitario o secundario, si la Constitución, la ley u otra norma no lo exige para el desempeño del cargo.

En este caso, además de las razones invocadas por el señor director de la Obra Social, la ley 17.565 sobre "el ejercicio de la farmacia", en el capítulo III, art.19 establece que la dirección técnica de las farmacias, sólo se autorizará a farmacéuticos, doctores en farmacia y doctores en farmacia y bioquímica.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y vuelva a la Subsecretaría de Administración a sus efectos.-

